

cunstancias, para devolver á dichos eufermos ó sospechosos, al lugar de Tamaulipas de donde procedan, ó para atenderlos.

II. Recibirá á los enfermos que se le devuelvan de Montemorelos, Juárez, Terán, Cadereita y Monterrey.

2º LINARES.

I. En la Ciudad de Linares, se examinará á todos los pasajeros procedentes de Tamaulipas, debiendo: los que se encuentren atacados por la fiebre, pasar al lazareto ó regresarse; los sospechosos, ir al lugar de aislamiento correspondiente; y los que tuvieren aspecto de sanos, si no prosiguen el camino, para lo cual tienen derecho, quedar bajo la vigilancia de la autoridad por cinco días, para ser diariamente examinados por los médicos respectivos.

3º MONTEMORELOS.

I. En Montemorelos, la cuarentena será rigurosa y general, para todos los pasajeros que salgan de Linares ó pasen por allí, puesto que pueden venir con la incubación del mal desde Tamaulipas, ó adquirido en aquella localidad.

II. Los pasajeros que resulten enfermos de fiebre en Montemorelos, serán allí detenidos precisamente, conservándolos en sitio enteramente aislado, en espera del regreso del tren para que se mandén á Estación Benítez (Magüiras.)

III. Los pasajeros sospechosos, á quienes se mantendrá en lugar apropiado, si durante el transcurso de la cuarentena llegare á declarárseles la fiebre, serán devueltos para su curación á la citada Estación Benítez; y á los que terminen dicha cuarentena sin novedad, se les expedirá el certificado que así lo acredite, para proseguir con él su viaje, ó quedar allí mismo en libertad.

IV. Los sanos, después de estar bajo la vigilancia de la autoridad por cinco días é inspeccionados diariamente por el médico ó médicos oficiales, con su certificado respectivo proseguirán el viaje si lo desean.

4º TERAN.

I. En Terán no se inspeccionará á todos los pasajeros del ferrocarril, sino únicamente á los que lleguen á dicho lugar; en el concepto de que, si no se presentan síntomas de enfermedad, seguirán por cinco días sujetos á la vigilancia de la policía é inspección médica, para que pueda dejárseles en libertad.

II. Si entre los que allí se detengan, hay sospechosos, se pondrán aislados y en observación, y si resultare alguno enfermo de entre éstos, se volverá á Estación Benítez, así como se verificará á la mayor brevedad, con cualquiera que llegue ó pase con la fiebre declarada.

5º CADEREITA.

I. En ese lugar donde la parada del tren es más prolongada, se hace el exámen de todos los pasajeros, y se procede en todos lo demás de conformidad con lo que se expresa para Terán.

6º JUAREZ.

I. En Juárez se observará exactamente lo mismo que en Terán.

7º MONTERREY.

I. Se hará en Monterrey el exámen de todas las personas que lleguen, ya sea por ferrocarril ó por tierra, procedentes del rumbo donde existe la fiebre amarilla, sujetándo á cuarentena de cinco días, á los que no comprueben por medio de certificado, que la han sufrido ya en Montemorelos.

II. Los que aparecieren sospechosos, sea de los pasajeros ó de los que se hallen purgando la cuarentena, se enviarán desde luego al lugar de aislamiento que se tiene preparado al efecto; y cualquiera de ellos, en que llegare á confirmarse la existencia de la fiebre, será enviado sin demora, mientras hay tren que salga hacia

Tamaulipas, al lazareto dispuesto para el caso en la Ciudad, para de allí ser remitido á Estación Benítez (Magüiras).

III. A los que terminada su cuarentena resulten sanos, se les expedirá la constancia respectiva de ello, si desean continuar el viaje, quedando de todos modos en libertad para esparcirse en la población.

8º VARIAS POBLACIONES.

I. Las poblaciones inmediatas á Linares, cuidarán sus caminos de comunicación con aquella Ciudad, para impedir la invasión del mal, procediendo como se previene que lo haga Terán, si llegare el caso.

DISPOSICION GENERAL.

Todos los lugares nombrados, tomarán precauciones para que, por los caminos de rodada, ó de herradura, no se introduzcan pasajeros que puedan quedar libres de exámen; y se recomendará á los habitantes de ellos, concurran con la policía á ese importante servicio, en que estriba la seguridad de todos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 30 de 1903.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chàvarri.—Al Alcalde 1º de.....

Anexo Número 422.

El infrascrito, nombrado inspector de Sanidad en este lugar, hace constar, que hoy día de la fecha, ha examinado al pasajero..... procedente de..... cuya media filiación se encuentra al calce, y no ha encontrado en él, síntoma alguna que acuse la existencia de la fiebre amarilla.

Montemorelos,..... de 1903.—Vº Bº.—El Alcalde 1º

Media filiación del pasajero.....

| | |
|-----------------|-------------------------|
| Edad..... | Ojos..... |
| Estatura..... | Nariz..... |
| Complexión..... | Boca..... |
| Pelo..... | Barba..... |
| Frente..... | Señas particulares..... |

Anexo Número 423.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular Número 196.

El Sr. Presidente del Consejo de Salubridad establecido en la Capital de la República, en telegrama fecha 29 del que fina, dijo al Sr. Gobernador del Estado, lo que sigue:

“Después de la última epidemia de la fiebre amarilla en esa Capital se ha perfeccionado el conocimiento del modo con que se trasmite la fiebre amarilla. La doctrina actual perfectamente demostrada, de la comunicación de esa enfermedad, es la siguiente:—Para que se trasmita la fiebre amarilla, se necesitan dos factores: el enfermo de ella y el mosquito del género “Stegomya fasciata,” que la trasmite. Si uno de estos dos factores se nulifica, el otro no tiene importancia. Para obtener lo primero es preciso aislar al enfermo de vómito, desde el momento en que comienza la enfermedad, en cuarto que tenga sus puertas y ventanas protegidas de alambre muy fino, para que el mosquito no pueda penetrar, y de este modo no hay

quien trasmita la enfermedad. Los mosquitos ya infestados, se destruyen por medio de los vapores del ácido sulfuroso (humo de azufre) los del pesitre ó los del tabaco.

"Para que el mosquito "Stegomya" no se reproduzca, se parte de este conocimiento: solo deposita sus huevos en el agua limpia. Si pues, se impide que deposite sus huevos en el agua limpia, cubriendo con redes metálicas los depósitos que la contienen, ó si esto no fuera posible, extendiendo una ligera capa de petróleo crudo en la superficie del agua, en depósitos que no pueden taparse con alambrado, el mosquito no se reproducirá.

"Conforme á esta doctrina se ha emprendido la protección de los lugares no invadidos por la epidemia.

"Los pasajeros solo pueden salir de Tampico, con pasaporte en el que se indica la hora en que se les examinó, y que van sanos. Esta operación se repite en cada una de las estaciones sanitarias establecidas entre Tampico y Monterrey. Si un pasajero se enfermase en el camino, ó entrare un enfermo en una estación inmediata, el médico que viaja en el tren lo hará descender en la primera estación sanitaria. Como hay trasborde de pasajeros, los mosquitos infestados que pudieran ir en el tren no pueden pasar al coche que está del otro lado. En este nuevo tren, otro médico hace las mismas funciones que el del anterior.

"La estación sanitaria, se compondrá de un cuarto para los sospechosos, otro para los confirmados y una sala para los no inmunes que pudieran llevar en germen la enfermedad. Si esta última operación no pudiese hacerse, las personas no inmunes serán vigiladas cuidadosamente por la policía, hasta que se completen cinco días del de su partida del lugar infectado.

"Como se acaba de ver, conforme á esta doctrina, es innecesaria la interrupción del tráfico en el Ferrocarril del Golfo: basta que las autoridades y los médicos encargados de las operaciones antes dichas, se penetren del objeto que se persigue, para que cese todo peligro.

"Someto á Ud. Sr. General, estas consideraciones, para que si en su alto criterio las juzga pertinentes, se sirva ordenar se pongan en práctica las medidas indicadas, sirviéndome de intermedio para con los gobernadores de los Estados limítrofes al de su digno mando; pues tengo la convicción íntima de que la unidad de acción es indispensable para alcanzar el éxito."

A este telegrama contestó el Sr. Gobernador en los términos que siguen:

"Refiérome á su atento mensaje de ayer.—Las disposiciones que se han dado, relativas á inspección de pasajeros, lugares de aislamiento y lazaretos, están de entera conformidad con lo que Ud. se sirve expresarme; y por lo que toca á la cuarentena establecida en el Estado, por correo remito á Ud. el reglamento correspondiente.—Agradezco sus indicaciones referentes, y las mando publicar para que surtan sus efectos entre los habitantes del Estado.

Lo inserto á Ud. por acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado, para que se hagan saber las indicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Salubridad de México, en el municipio de su digno cargo; y para que se atiendan en lo relativo á evitar el contagio, dentro de lo prescrito para la observación de cuarentenas, por este Gobierno.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 31 de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 424.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Núm. 18,131.

En telegrama de ayer dije á Ud. lo que sigue:

"Existe en esta un edificio ruinoso, perteneciente á la Federación, cuidado por

un individuo de tropa, y bajo la vigilancia de Jefatura de Hacienda, denominado "El Obispado". Suplico á Ud. se me permita poner en condiciones de habitarse, dos piezas de dicho edificio que se halla lejano á la población, para aprovecharlas como lazareto en caso de que halla algún enfermo de fiebre amarilla que se necesite mandar allí."

Tengo la honra de decirlo á Ud. en confirmación, repitiendo atentamente la petición que entraña el telegrama inserto.

Reitero á Ud. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 31 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Subsecretario de Hacienda.—México.

Anexo Número 425.

Véanse las siguientes notas:

Dirección General de Telégrafos Federales.—México.—Sección 3ª.—Núm. 2,333.

—Tengo el honor de participar á Ud. que con fecha de ayer quedó abierta una oficina telegráfica federal en el Lazareto Benítez, cuyo establecimiento acordó la Secretaría de Comunicaciones á solicitud de Ud. para que coadyuvara con su servicio á los trabajos de extirpación de la fiebre amarilla en esta Ciudad.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—México, Agosto 31 de 1903.—*Camilo González*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Núm. 18,340.—

La atenta comunicación de Ud. Núm. 2,333 de 31 de Agosto último, me ha dejado impuesto de que el día anterior quedó abierta una Oficina telegráfica federal en el Lazareto Benítez, cuyo establecimiento acordó la Secretaría de Comunicaciones á solicitud de este Gobierno para que coadyuvara con su servicio á los trabajos de extirpación de la fiebre amarilla.

Doy á Ud. expresivas gracias por este aviso, protestándole las seguridades de mi consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Septiembre de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Srío.—Sr. Director General de Telégrafos Federales.—México.

Anexo Número 426.

Monterrey, Septiembre 8 de 1903.

Tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de Ud., que á iniciativa de varios vecinos de esta Ciudad, se ha organizado hoy una Junta privada de Salubridad, con objeto de coadyuvar á la acción Oficial en sus trabajos para la extinción de la epidemia de la Fiebre Amarilla que actualmente existe en esta población.

Al comunicar á Ud. la instalación referida, por acuerdo expreso de la Junta que me honro en presidir, suplico á Ud. respetuosamente, se sirva impartirnos su valiosa protección y ayuda, para el mejor éxito en el noble fin que perseguimos.

Reitero á Ud. mi particular consideración y respeto.

Linares, Nuevo-León, México, Agosto 31 de 1903.—*M. Vivanco*, Presidente.—*Federico Gómez*, Secretario.—Al C. Gobernador del Estado, General de División D. *Bernardo Reyes*.—Monterrey, N. L.